



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	133-0316-2016	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Folios:
02/08/2016	16:54:07.8...	0

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, y la Resolución 1164 de 2002, y la Resolución Interna de Cornare 112 - 6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. 133-0856-2016, tuvo conocimiento la Corporación por parte de los señores José Luis Ramírez García, Nora Elcy Suarez Estrada, y José Alejandro Ramírez Suarez, de las posibles afectaciones que se venían causando en el corregimiento de pantanillo del municipio de Abejorral, por parte del Municipio debido a la realización de obras que generan vertimientos, y material escombros, que está siendo dispuesto de manera indebida.

Que se realizó visita de verificación el 30 de Junio del 2016, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0345 del 7 de Julio del 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y del cual se extrae, lo siguiente:

29. Conclusiones:

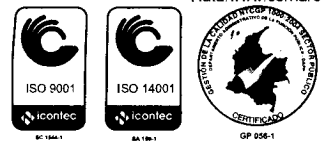
Se dio un inadecuado manejo del material excedente de excavaciones depositado sobre los costados de la placa polideportiva construida en el Corregimiento de Pantanillo Municipio de Abejorral, afectando el predio que colinda con la parte baja del escenario, al llegar a éste, parte del material que arrastra el agua de escorrentía.

Dada el área del escenario deportivo (500 m2 aproximadamente) las aguas lluvias colectadas en éste, deben ser conducidas a través de un accesorio cerrado hasta la hondonada que está a pocos metros del punto de descarga actual.

30. Recomendaciones:

Requerir al Municipio de Abejorral a través de su representante legal señor Mario de Jesús Gutiérrez Guzman, para que implemente las acciones necesarias a fin de corregir las deficiencias detectadas en el área adyacente a la nueva placa polideportiva del Corregimiento de Pantanillo, de forma tal que se garantice la correcta disposición del material excedente de excavaciones (confinamiento, revegetalización) y la adecuada disposición de las aguas lluvias generadas en la unidad deportiva.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Remitir el presente informe a la oficina jurídica de la Corporación para lo de su competencia

Que conforme lo establecido en el informe técnico anterior este despacho considera procedente requerir al Municipio de Abejorral, identificado con N.I.T. No. 890981195-5, a través de su representante legal el señor **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.594, para que cumpla con las actividades descritas en arriba, con la finalidad de compensar, mitigar, evitar las afectaciones ambientales evidenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Municipio de Abejorral, identificado con N.I.T. No. 890981195-5, a través de su representante legal el señor **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.594, para que inmediatamente después de recibir la presente realice las siguientes actividades:

1. *Implementar las acciones necesarias a fin de corregir las deficiencias detectadas en el área adyacente a la nueva placa polideportiva del Corregimiento de Pantanillo, de forma tal que se garantice la correcta disposición del material excedente de excavaciones (confinamiento, revegetalización) y la adecuada disposición de las aguas lluvias generadas en la unidad deportiva.*

Parágrafo Segundo: ORDENAR a la unidad de control y seguimiento Realizar visita técnica al lugar de ocurrencia de los hechos con el fin de verificar las condiciones Ambientales que en la actualidad presenta el lugar, y el cumplimiento del requerimiento realizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al Municipio de Abejorral, identificado con N.I.T. No. 890981195-5, a través de su representante legal el señor **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.594, y a los señores José Luis Ramírez García, Nora Elcy Suarez Estrada, y José Alejandro Ramírez Suarez, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: 05002.03.24921
Asunto: Requiere
Proceso: Queja
Proyecto: Jonathan G